



09 MAYO 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 039-2023-INPE/GG

Lima, 09 MAYO 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada con fecha 19 de abril de 2023, por don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**; el Memorando N° D000069-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 02 de mayo de 2023, del Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos - Legajos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000428-2023-INPE-OAJ de fecha 08 de mayo de 2023, conteniendo el Informe N° D000025-2023-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° 02 de fecha 20 de enero de 2023, recaída en la Carpeta Fiscal: 2906015500-2022-174-0, el Segundo Despacho Especializado de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, dispone declarar compleja la investigación preliminar por el plazo de 240 días naturales, en contra de **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio;

Que, con escrito de fecha 19 de abril de 2023, don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**, solicita se le brinde defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documento Público Falso;

Que, con Memorando N° D000402-2023-INPE-OAJ, de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**;

Que, con Memorando N° D000069-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 02 de mayo de 2023, el Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos - Legajos de la Unidad de Recursos Humanos remite la información solicitada relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**, apreciándose que mediante *Resolución Presidencial N° 299-2019-INPE/P de fecha 08.11.2019, en su Artículo 2°, encargan al servidor como Director I, nivel S4 de la Dirección del EP. de Tacna; mediante Resolución Presidencial N° 343-2019-INPE/P, de fecha 31.01.2019, en su Artículo 1°, encargan con efectividad al 01 de enero de 2020, al servidor con cargo de Director I, nivel S4, dependencia E.P. Tacna; mediante Resolución Presidencial N° 415-2020-INPE/P de fecha 31.12.2020, en su Artículo 1°, encargan con efectividad al 01 de enero de 2021, al servidor como Director I, nivel S4, en el EP. Tacna de la Oficina Regional Sur; mediante Resolución Presidencial N° 323-2021-INPE/P de fecha 16.12.2021, en su Artículo 1°, dan por concluida la encargatura del servidor del cargo de Director I, nivel S4, del EP. de Tacna de la Oficina Regional Sur, en su Artículo 3°, se dispone que la Oficina Regional Sur o la Unidad de Recursos Humanos de Recursos o la Unidad de Recursos realice las acciones que sean necesarias para que el*





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

servidor según corresponda, reasuma las funciones del Área de desempeño laboral, grupo ocupacional y nivel de carrera que les corresponda al servidor acorde a la Ley N° 29709; mediante Resolución Presidencial N° 021-2022-INPE/P de fecha 02.02.2022, en su Artículo 1° se resuelve excluir al servidor del artículo 1 de la RP N° 323-2021-INPE/P de fecha 16.12.2021, en su Artículo 2, encargan de manera temporal y excepcional por necesidad de servicios, al servidor el puesto de Director del EP de Tacna de la Oficina Regional Sur, en el cargo de Director I-nivel S4, con eficacia anticipada a partir del 17 hasta el 31/12/2021, y en su Artículo 3, encargan de manera temporal y excepcional por necesidad de servicios, al servidor el puesto de Director del EP Tacna de la Oficina Regional Sur, en el cargo de Director I, nivel S4, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022; y, mediante Resolución Presidencial N° 056-2022-INPE/P de fecha 17.03.2022, en su Artículo 1° dan por concluida la encargatura del servidor en el cargo de Director I, nivel S4, del EP. de Tacna de la Oficina Regional Sur, en su Artículo 3°, se dispuso que la Oficina Regional Sur o la Unidad de Recursos Humanos, según corresponda realicen las acciones que sean necesarias reasuman las funciones del Área de desempeño laboral, grupo ocupacional y nivel de carrera que les corresponda al servidor acorde a la Ley N° 29709;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala: como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, entre otros, a contar con defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000025-2023-INPE-OAJ-GBI de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados a don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**, se encuentran ligados a las funciones que desempeñó en su condición de Director del E.P. Tacna, por lo que se pronuncia por la procedencia de la solicitud del servicio de defensa legal;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles" señala que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, disponiendo en la misma que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; al respecto, según el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;





09 MAYO 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 039-2023-INPE/GG

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de defensa legal de don **MIGUEL ÁNGEL BEDREGAL TOLENTINO**, en la investigación que se le sigue en su contra ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, con Carpeta Fiscal: 2906015500-2022-174-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.16 del Informe N° D000025-2023-INPE-OAJ-GBI de fecha 08 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO 5.- REMITIR copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



